



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD Y SE ORDENA UNA REUBICACIÓN”**

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, concebidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo 512 de 2016 de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y Decreto Municipal 126 de 2019.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
3. Que mediante Decreto Municipal 126 de 2019, el Alcalde Municipal de Sabaneta, delego en la Secretaria de Servicios Administrativos, la competencia de *Decretar el retiro del servicio por las causales de Ley y Reubicar al personal previa autorización del nominador*.
4. Que, en fallo de acción de tutela, emitido el 28 de Julio de 2016, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia con radicado 0526631100012016000502, se ordenó al señor Alcalde de Sabaneta reintegrar a la señora **ADRIANA MARÍA MONTOYA GAVIRIA** a la planta de cargos de la administración municipal.
5. Que en dicho fallo se establece que la obligación del reintegro es una medida transitoria, donde la señora Montoya Gaviria deberá adelantar el proceso ordinario correspondiente ante la jurisdicción laboral competente, a efectos de que determine, con carácter definitivo la procedencia o no del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, salarios y demás emolumentos que hayan podido causar y ADVERTIR que de no interponer la acción laboral correspondiente dentro de los cuatro (4) meses a la notificación de esta sentencia, cesaran los efectos del reintegro ordenado.
6. Que mediante Decreto Municipal 190 del 19 de agosto de 2016, se procedió a nombrar en provisionalidad a la señora **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'343.971 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, por el termino de cuatro (4) meses bajo la condición establecida por el fallo del Tribunal Superior de Medellín.

DECRETO No 340
FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019



7. Que la administración municipal de Sabaneta, durante el término que ha duro el proceso interpuesto por la señora **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA** ante la jurisdicción laboral, realizo cada dos meses la respectiva prórroga de la provisionalidad hasta la fecha.
8. Que en dicho proceso laboral adelantado por la señora **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA**, ante la jurisdicción laboral, el Juez Laboral del Circuito, mediante Auto de Sustanciación 052663105001-2016-00563-00, del 10 de septiembre del presente año, ordeno el archivo del proceso por desistimiento.
9. Que con el archivo del proceso laboral por desistimiento y que fue iniciado por la señora **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA** en contra del Municipio de Sabaneta, se da fin y cumplimiento a la medida transitoria, impuesta en el fallo de acción de tutela emitido el 28 de julio de 2016, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia con radicado 0526631100012016000502.
10. Que mediante Fallo de Tutela 5631489002-2019-00382-00, del 1 de octubre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta (Antioquia), ordena reubicar a la funcionaria **MAGNOLIA DEL SOCORRO HENAO PALACIO**, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, en otro empleo igual o equivalente, a fin de que se pueda posesionar en periodo de prueba a quien gano el empleo que ella ocupaba en el empleo reportado en la Convocatoria 429 de 2016 de la CNSC.
11. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, señala en su artículo 2.2.5.3.4. que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.
12. Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a la desvinculación de la señora **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'343.971, del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, debido a que se dio termino y cumplimiento a la medida transitoria impuesta por el fallo de tutela emitido el 28 de Julio de 2016, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia con radicado 0526631100012016000502, al dar por terminado y archivado el proceso Laboral iniciado por la señora **MONTOYA GAVIRIA** contra la Administración Municipal de Sabaneta y con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela 5631489002-2019-00382-00, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta (Antioquia), del 1 de octubre de 2019, a fin de reubicar a la funcionaria **MAGNOLIA DEL SOCORRO HENAO PALACIO**, con C.C 42.820.990 en otro empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETO No 340
FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional de la señora **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'343.971 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencia, por las razones expuestas en el presente decreto, a partir del 7 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reubicar a la funcionaria **MAGNOLIA DEL SOCORRO HENAO PALACIO**, con C.C 42.820.990 en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, bajo las condiciones establecidas en fallo de tutela 5631489002-2019-00382-00, del 1 de octubre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta (Antioquia), a partir del 7 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43'343.971, deberá hacer entrega de su puesto de trabajo ante su jefe inmediato o a quien este determine.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO HENAO PALACIO**, con C.C 42.820.990, deberá hacer entrega de su puesto de trabajo ante su jefe inmediato o a quien este determine y presentarse en su nuevo puesto de trabajo, a partir del 7 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación a las señoras **ADRIANA MARIA MONTOYA GAVIRIA** y **MAGNOLIA DEL SOCORRO HENAO PALACIO**. Igualmente comunicar Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta (Antioquia), el cumplimiento del fallo de tutela, proferido 1 de octubre del presente año.

Dada en Sabaneta - Antioquia, el seis (6) de noviembre de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYRA ALEJANDRA MONTOYA MESA
Secretaria Servicios Administrativos

Revisó: *Sebastián Gómez Lotero*
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: 
Lina María Higuera Rivera
Asesor Externo